

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTROS TITULADO: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA SISTEMAS DE INFUSIÓN POR GRAVEDAD PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR” (8 LOTES).

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer.

Los sistemas de infusión por gravedad son dispositivos médicos que se emplean para la administración, por vía intravenosa, de fluidos, fármacos y sangre. Están presentes, desde el inicio de su actividad, en la mayoría de los servicios asistenciales que conforman la actividad sanitaria del hospital, ya que reciben este tipo de terapia un número elevado de pacientes.

Por otra parte, con el fin de evitar que se produzcan infecciones a través de los sistemas indicados anteriormente, se hace necesario utilizar tapones de sellado para las válvulas de bioseguridad de acceso venoso. Es adecuado que estos tapones se presenten en tiras para poder ser ubicados en los soportes de goteo, de manera que estén visualmente disponibles y se facilite así su utilización por el personal de enfermería y el cumplimiento de los protocolos contra infecciones. No obstante, en determinadas unidades puede resultar peligroso para los pacientes que estos tapones queden a su alcance dentro de las habitaciones, por lo cual también es necesario adquirir tapones en presentación individual que deberá portar personalmente los profesionales de enfermería.

Además, es necesario mantener la limpieza de los sistemas de infusión por gravedad mediante la utilización de jeringas precargadas de solución salina en distintas cantidades según los casos.

Los materiales objeto de esta propuesta fueron adjudicados mediante Expedientes 2021-0-007 y 2022-0-021, estando próxima la finalización de estos contratos, y para asegurar el mantenimiento de la prestación sanitaria dentro de los niveles de calidad exigidos a nivel institucional, se hace necesaria su adquisición a través del procedimiento legalmente previsto en la LCSP y dando así cumplimiento, por ende, a los principios establecidos en el artículo 1 de dicha Ley.

Madrid, a día de la fecha
DIRECTORA GERENTE
Resol. 12/06/2018 B.O.C.M. 19/06/2018
P.A. EL DIRECTOR MÉDICO

Firmado digitalmente por: ROLDAN RODRIGUEZ_MARIN ANTONIO JESUS
Fecha: 2023.07.26 09:39

Fdo.: Antonio Jesús Roldán Rodríguez-Marín